



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

10 de julio de 2024

MEMORANDO GENERAL NÚM. 001-2024

ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE FINANZAS

Juan C. Blanco

DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LOS INFORMES TRIMESTRALES AF 2024-2025

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando General tienen el objetivo de establecer las fechas de vencimiento y la radicación ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) de los Informes trimestrales para el año fiscal 2024-2025.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 2.108 (d) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (Código) faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a requerir cualesquiera informes sobre las operaciones fiscales de los municipios. Este regula dicha facultad como sigue:

“(d) El Alcalde rendirá a la Oficina de Gerencia Municipal los informes que éste estime necesarios, dentro del término que éste disponga sobre el resultado de las operaciones fiscales durante el año fiscal, conforme al sistema uniforme de contabilidad computarizado diseñado para los municipios. Además, preparará y someterá todos aquellos informes financieros que periódica o eventualmente le requiera la Asamblea Legislativa, el Gobernador de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia Municipal o cualquier funcionario con la autoridad de ley o reglamento para requerir tales informes a los municipios.”



III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando General serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

La Sección 10(1) del Capítulo II, del **Reglamento para la Administración Municipal de 2016**, Reglamento Número 8873, el cual continúa en vigor conforme la Sección 54 de la Ley 81-2017, dispone lo siguiente:

“(1) El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones y el Informe de Revisiones de Presupuesto del Fondo 01 (General) con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y ...” a (OGP).

“Estos Informes serán enviados a (OGP) en una hoja de cálculos electrónicos, texto o en formato digital “Searchable” (OCR), diez (10) días calendarios después de finalizado el trimestre y al correo electrónico designado. Los mismos tienen que ser certificados como correctos por el Director de Finanzas. De enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.”

Enfatizamos que todos los informes deben enviarse en una hoja de cálculos electrónicos.

Conforme las disposiciones citadas, todo municipio **debe remitir a nuestra Oficina el Informe de Revisiones Contabilizadas del Fondo 01 y una certificación del Director de Finanzas indicando que los datos incluidos son correctos.** De enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos.

Las fechas de vencimiento de los Informes Trimestrales para el año fiscal 2024-2025, serán las siguientes:

Trimestre	Fecha de Radicación
julio a septiembre	10 de octubre 2024
octubre a diciembre	10 de enero 2025
enero a marzo	10 de abril 2025
abril a junio	10 de julio 2025

Todos los informes deberán enviarse a nuestra Oficina en formato electrónico, única y exclusivamente por medio del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov en o antes de las fechas establecidas.

De requerir asistencia técnica, favor de comunicarse a la Directoria de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 extensión 2440 o al correo electrónico provisto.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos generales, reglamentos o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.